



ALCALDIA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

13 OCT 2006

DECRETO NUMERO 640 DE 200

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el numeral 6 del literal a del artículo 91 de la ley 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO

Que la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal número 23 de 2006, estableció la necesidad de adelantar un plan de implantación para aquellos usos clasificados como especiales y, además, aquellos que fueran determinados para el efecto por el estatuto de usos del suelo, como quiera que es necesario un análisis previo que permita medir la propuesta de mitigación de los impactos de aquellos usos de mediana y gran escala.

Que en este mismo acuerdo municipal, se establecen el concepto, la competencia y las etapas para la adopción de un plan de implantación, pero es necesario reglamentar el procedimiento, documentación necesaria y términos para su adopción.

Que el artículo 295 ídem establece lo siguiente:

“ARTICULO 295.- USOS ESPECIALES (ES). *Corresponden a este grupo los usos o actividades clasificables, por su tipología de actividad, en uno de los grupos anteriores, pero que por su alto impacto urbano y ambiental implícito, se justifica su reclasificación especial de las demás, al momento de localizarlos sobre el territorio Municipal. Estos usos deberán presentar un Plan de Implantación para su desarrollo.*

Corresponden a este grupo las siguientes Actividades Especiales:

ES2: *Comercio al detal de Combustibles y similares.*

Que las estaciones de servicio en la actualidad presentan una dinámica que hace necesario determinar de manera excepcional y urgente, pautas de implantación para este uso en particular.

Que en particular, para efectos de la localización de estaciones de servicio de gas natural vehicular el plan de ordenamiento territorial refiere lo siguiente:

“ARTÍCULO 201.- Modificase el artículo 151 del Acuerdo 18 de 2000, el cual quedara así:

ARTÍCULO 151. DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO. *El servicio público de gas domiciliario en las zonas urbana y de expansión urbana deberá tener en cuenta lo siguiente:*

PARÁGRAFO 3. *La localización de las estaciones de servicio para gas natural vehicular serán permitidas en inmuebles que den frente a la Avenida de las Américas en el tramo comprendido entre el puente de acceso a Cuba y la calle 17, solo sobre el recorrido por donde se encuentra en funcionamiento la red primaria que aprovisiona este servicio. En cualquier caso, la distancia entre este tipo de estaciones de servicio no podrá ser inferior a un (1) kilómetro, medido linealmente conforme al recorrido de la Avenida y contado a partir del límite o lindero definido por el área de terreno sobre el cual se desarrolla la*



13 OCT 2006

DECRETO NUMERO 640 DE 200

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO"

actividad, independientemente del costado de la sección de la vía en la que pretenda localizarse".

Que el concepto de independencia en la localización significa que cada costado de la sección de la vía será referente individual para contar la distancia exigida, conforme al recorrido de la Avenida y de acuerdo a su sentido.

Que por las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTICULO 1: Los Planes de Implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación de usos, que por su escala, ámbito de servicio o cobertura, o por su condición misma de peligrosidad o impacto urbanístico o ambiental, no se pueden localizar con la simple conformidad del uso.

ARTICULO 2: El Plan de Implantación tiene por objeto mitigar los impactos urbanísticos y ambientales negativos y fomentar impactos positivos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos obligados a formularlo.

ARTICULO 3: Los usos cuya localización obligue a la formulación de un Plan de Implantación serán los determinados por el Plan de Ordenamiento Territorial y por el Estatuto de Usos del Suelo, y este acto administrativo.

ARTICULO 4: El uso de comercio al detal de combustibles y similares está previsto por el Plan de Ordenamiento Territorial (acuerdo municipal número 23 de 2006) como uso especial en su artículo 295.

ARTICULO 5: Las etapas para la aprobación de los Planes de Implantación relacionados con las estaciones de servicio dedicadas al comercio al detal de combustibles y similares consta de las siguientes etapas:

- a. Consulta Preliminar
- b. Formulación.
- c. Aprobación

ARTICULO 6 - CONSULTA PRELIMINAR: Es la etapa que tiene por objeto el análisis y la definición de la viabilidad de la solicitud para la formulación de un plan de implantación y el suministro de la información básica para su formulación por parte del interesado.

La consulta preliminar se inicia por solicitud del interesado ante la Secretaría de Planeación Municipal, y debe acompañarse de un plano de localización (escala 1:1000) que contenga el predio y su potencial área de influencia que, en cualquier caso, no podrá ser inferior a un (1) Kilómetro de diámetro, con el propósito de localizar el inmueble, verificar el uso y, además, la intensidad del mismo. Esta información debe contener, igualmente, los datos de individualización jurídica del inmueble (nomenclatura, folio de matrícula y ficha catastral).

Presentada en debida y completa forma la información requerida para la radicación, la



13 OCT 2006

DECRETO NUMERO 640 DE 200

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO”

Secretaría de Planeación contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud, mediante acto administrativo motivado que debe notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo y contra el cual proceden los recursos de la vía gubernativa.

En caso que la decisión sea aprobatoria, señalará los términos de referencia para la elaboración del plan de implantación con base en los impactos urbanísticos que produce el uso del suelo. (Accesos y salidas, cargue y descargue, parqueaderos, flujos y circulación al interior, flujos peatonales, ocupación actual de predios adyacentes, entre otros.)

Durante el tiempo citado la Secretaría de Planeación Municipal, en caso de considerarlo necesario, solicitará la información que considere necesaria a otras entidades municipales, metropolitanas o regionales, las que dispondrán de los términos contemplados en el Código Contencioso Administrativo para pronunciarse, durante cada término se suspenderá el de cinco (5) días, con que cuenta la Secretaría de Planeación para pronunciarse sobre la solicitud.

La Secretaria de Planeación Municipal podrá realizar exigencias adicionales a las contempladas en las normas previstas para el efecto, cuando a su juicio las características del proyecto lo ameriten, para garantizar su adecuada implantación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7 – FORMULACIÓN: Una vez ejecutoriado el acto administrativo por el cual se resuelve sobre la consulta previa, el solicitante, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes, presentará a la Secretaría de Planeación la formulación del plan de implantación, conforme a los términos de referencia.

Si transcurrido el plazo contemplado en el Código Contencioso Administrativo para complementar la documentación, ésta no se presenta, la solicitud se entenderá desistida y, en consecuencia, se dará por terminada la actuación.

Para el desarrollo de esta etapa el solicitante deberá radicar los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
2. Planos a escala 1:250 donde se exprese gráficamente la mitigación de los impactos urbanísticos conforme a los términos de referencia.
3. Simulación de la Mitigación de los impactos de manera integral.

La Secretaría de Planeación municipal podrá requerir al interesado, por una sola vez, para que presente documentación adicional o estudios especiales necesarios para la evaluación de la propuesta. En este caso se aplicará, en lo pertinente, lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8: APROBACIÓN

La Secretaria de Planeación contará con un término de treinta (30) días calendario,



ALCALDIA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

13 OCT 2006

DECRETO NUMERO 640 DE 200

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO"

contados a partir de la radicación completa de los documentos exigidos para la formulación, para expedir pronunciamiento de fondo sobre la formulación del plan de implantación, termino durante el cual será presentada al Comité Técnico Interinstitucional para el visto bueno y posteriormente se dará aprobación mediante resolución motivada, frente a la cual proceden los recursos de la vía gubernativa. Si hay alguna observación a la propuesta de Plan de Implantación, se requerirá en los términos del Código Contencioso Administrativo y se suspenderán los términos de la aprobación.

ARTICULO 9: Los impactos ambientales que pueden ser producidos por el desarrollo de la actividad, tendrán que ser resueltos y mitigados con sujeción estricta a la normatividad vigente y previa obtención de las autorizaciones que al efecto requiera la autoridad ambiental competente.

ARTICULO 10: La resolución de aprobación de un plan de implantación se expide con base en la información suministrada por el solicitante y con sujeción estricta a la misma. Cualquier inconsistencia o falsedad en la información produce, de plano, ausencia de efecto legal del acto.

ARTICULO 11: La resolución de aprobación involucra solamente la evaluación de los impactos físicos del uso cuya implantación se pretende. No constituye preaprobación de proyecto, ni tiene que ver con la verificación de normas urbanísticas y/o ambientales.

ARTICULO 12: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 OCT 2006

Dado en Pereira a los

JUAN MANUEL ARANGO VELEZ
Alcalde del Municipio de Pereira

LILIANA PEREZ DUQUE
Secretaria Jurídica

Reviso: Abogada Olga Lucia Monsalve

Rdo UEGA .